

Ficha informativa ayudas

Línea de Subvenciones para Nuclis R+D

Fecha de actualización de la información: 11/04/2023

Línea en concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

La línea de subvenciones para Nuclis de I+D son una ayuda a fondo perdido destinada a financiar propuestas de proyectos de investigación experimental y desarrollo industrial, con progreso tecnológico de alto riesgo, hasta un fase previa a la industrialización y comercialización.

El proyecto puede ser de una sola empresa individual o de un consorcio de mínimo 2 empresas. También con socios que sean desarrolladores tecnológicos TECNIO y/o empresas/entidades internacionales.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Empresas con ánimo de lucro, con sede en Cataluña, que dispongan de una antigüedad mínima de 2 años (a contar en fecha de solicitud de la ayuda), con capacidades de desarrollar actividades de I+D empresarial.

También podrán ser beneficiarios los [desarrolladores de tecnología con acreditación vigente TECNIO](#) y que participen en el proyecto propuesto cooperando con empresa/s.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 00:00 horas del día siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta el día 06 de junio de 2023 a las 14:00h.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Los gastos subvencionables serán aquellos que formen parte de las actuaciones previstas en la memoria técnica de la solicitud y necesarias para el proyecto técnico, y en concreto:

- Gastos de personal técnico contratado en empresa/s solicitante/s y dedicado al proyecto de I+D.
- Si corresponde, Gastos de personal del desarrollador acreditado TECNIO dedicado al proyecto de I+D

Ficha informativa ayudas ACCIÓ
Versión 2, 5 de abril de 2022

Ficha informativa ayudas

- Gastos de colaboraciones externas/subcontrataciones necesarias para el proyecto y solo por parte de la/s empresa/s solicitante/s.
- Otros gastos directamente vinculados al proyecto y a actividades de investigación experimental y desarrollo industrial.
- Costes indirectos, por parte empresarial, un 7% respecto a los costes directos de personal.
- Costes de auditoría, por parte de un auditor de cuentas por la parte empresarial, hasta 1.500 euros por justificación realizada (máximo, 2 auditorías por empresa y proyecto). Este gasto, si procede, también será elegible por el desarrollador TECNIO.

No se consideran subvencionables los costes por parte de posibles socios internacionales.

No son subvencionables gastos de adquisición de activos, materiales o inmateriales ni construcción, compra o alquiler de espacios donde se lleve a cabo el proyecto. (*Ver otros gastos no subvencionables en la normativa reguladora*)

El presupuesto mínimo subvencionable del proyecto debe ser de 120.000 euros, considerando únicamente los costes de los participantes que sean beneficiarios de la ayuda.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

- La intensidad de la ayuda en % sobre el presupuesto del proyecto, dependerá de la clasificación de las actividades y del tamaño de la/s empresa/s solicitante/s:

| Tipología de actividad | Pequeña empresa | Mediana empresa | Gran empresa |
|---|-----------------|-----------------|--------------|
| Actividades de investigación industrial | 70% | 60% | 50% |
| Actividades de desarrollo experimental | 45% | 35% | 25% |
| Auditorías | 100% | 100% | 100% |

- El importe máximo de la financiación será de 250.000 euros por proyecto. Si procede, la financiación para desarrolladores TECNIO será como máximo de 100.000 euros.
- Respecto al gasto subvencionable aceptado, deberá tenerse en cuenta que:
 - Ninguno de los participantes del proyecto podrá participar en más de un 70% en proyectos en cooperación.
 - El gasto subvencionable aceptado de los acreditados TECNIO no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto.
 - El coste de los socios internacionales no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto.

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de 36 meses, sin posibilidad de pedir ampliación de este plazo. La fecha de inicio del proyecto debe ser posterior a la fecha de la solicitud de la financiación.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (si aplica)

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y teniendo en cuenta los siguientes criterios. Se recomienda revisar el punto 8.1 del OB donde se indican los subcriterios de cada bloque.

| Criterio de valoración | Puntuación |
|---|-------------------------------------|
| Bloque I. Valor tecnológico del proyecto | 150 puntos (Puntuación mín. 75) |
| Bloque II. Plan de ejecución-gestión del proyecto | 100 puntos (Puntuación mín. 50) |
| Bloque III. Impacto del proyecto | 250 puntos (Puntuación mín. 125) |

Es importante tener presente, solo serán elegibles los proyectos que, en el proceso de evaluación, cumplan los dos supuestos:

- El proyecto obtenga una puntuación mínima de 250 puntos.
- El proyecto debe conseguir la puntuación mínima que se establece en cada uno de los bloques de los criterios (I, II y III).

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

La empresa beneficiaria de la ayuda podrá realizar una única solicitud de anticipo por el importe máximo del 20% de la ayuda otorgada una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Para los desarrolladores TECNIO, el anticipo sería del 80% del total de la ayuda correspondiente.

Ficha informativa ayudas

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la de presentación de cuenta justificativa con informe de auditor.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud debe incluir:

- Memoria técnica del proyecto según el modelo (accio.gencat.cat). Esta memoria debe contener como anexos:
 - La ficha del resumen ejecutivo del proyecto.
 - Si corresponde, carta firmada por las entidades cooperadoras.
- Presupuesto completo y detallado del proyecto según modelo (accio.gencat.cat).
- Declaración de las posibles ayudas recibidas en concepto de *minimis* en los últimos 3 años según el modelo (accio.gencat.cat)
- En el caso de ayudas de importe superior a 30.000 euros, también se debe presentar una de las siguientes opciones:
 - A. Declaración responsable firmada, con certificado digital, por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
 - B. Certificación, emitida por un auditor inscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que tendrá en consideración el plazo efectivo de los pagos de la entidad con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora. En el caso de las entidades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se tendrá que acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante dicha certificación.

Justificación de ayuda

<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts>

Ficha informativa ayudas

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@gencat.cat (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: rdempresarial.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

Bases Regulatoras: [RESOLUCIÓN EMT/1050/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para núcleos I+D.](#)

Convocatoria: [RESOLUCIÓN EMT/1122/2023, de 31 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para núcleos I+D \(ref. BDNS 685754\).](#)

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat